

LEY N° 9781

**Creando el distrito de Buenos Aires en la
provincia de Trujillo.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Trujillo el distrito de Buenos Aires, que comprenderá el balneario de este nombre, el caserío de Huamán y los fundos comprendidos dentro de los límites actuales de dicho caserío.

Artículo 2°—La capital del distrito será el balneario de Buenos Aires que, para los efectos de esta ley, es elevado a la categoría de pueblo.

Artículo 3°—Los límites del distrito de Buenos Aires serán: por el Norte, el distrito de Huanchaco; por el Este, el antiguo camino de los Incas, que lo separará del distrito del Cercado de Trujillo; por el Sur, el distrito de Moche; y por el Oeste, el mar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintin días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos Galvez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

Ricardo de la Puente.